TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-RAP-011/2023.
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda, signado por Ana Brasilia Espino Sandoval, en cuanto Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Instituto Electoral de Michoacán[1], mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra el acuerdo **IEM-CG-15/2023**, el cual fue recibido a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veintisiete de abril, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción X, del *Reglamento Interno*, la Magistrada Presidenta **ACUERDA**: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del Ana Brasilia Espino Sandoval, en cuanto Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Instituto Electoral de Michoacán[2], mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra el acuerdo **IEM-CG-15/2023**, el cual fue recibido a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del veintisiete de abril, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y hágase el registro correspondiente en el libro de gobierno con la clave **TEEM-RAP-011/2023. III. Turno.** Ahora, tomando en cuenta que se advierte conexidad en la causa con el *Recurso de Apelación* **TEEM-RAP-007/2023**, el cual por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, túrnese a la misma, ello, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del *Código Electoral*, 48, 50, 51, 56, fracción IV y 57, del *Reglamento Interno*; lo anterior para los efectos previstos en los artículos 12, fracción III, del citado reglamento, 27, 51, fracción I y 52 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **IV.- Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43, fracciones I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe**. Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023.

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

GMT/kdmr

[1] En adelante, *IEM.*
[2] En adelante, *IEM.*